

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	
Particulares, id. id.	100'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	Número suelto: 0'75 pesetas
		Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes teniendo en cuenta la implantación del régimen de libertad de comercio para diversos artículos ha modificado las circunstancias que concurrían cuando se dictaron las disposiciones que regulaban la intervención de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, respecto a aperturas y reaperturas de industrias o comercios encuadrados en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales, ha dispuesto por Oficio-Circular número 508, de fecha 10 del mes de Enero en curso, se consideren aquéllos modificados en el sentido siguiente:

Primero. Para la apertura o reapertura de una industria o comercio de las que por su naturaleza se hallan encuadradas en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales y que no haya de utilizar artículos intervenidos para su desarrollo o transformación, no será preciso que los Servicios de Abastecimientos y Transportes faciliten al Organismo competente para conocer de la solicitud de apertura o reapertura el dictamen preceptuado en el Oficio-Circular número 88.840 de 7 de Junio de 1946.

Segundo. Si en algún caso, y por cualquier razón, el Organismo competente para entender de la solicitud de apertura o re-

apertura de la industria o comercio de que se trate solicitase de los Servicios de Abastecimientos informe al respecto, ese informe será facilitado en el sentido de que por parte de éstos Servicios no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, pues es propósito de esta Comisaría General que no se pongan trabas o impedimentos en tales casos.

Tercero. Queda subsistente lo dispuesto en los citados Oficios-Circulares en lo relativo a la concesión de cupo de artículos intervenidos a las industrias o comercios encuadrados en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales y, en general, para las demás industrias o comercio expresamente citados en el Oficio-Circular número 88.840.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,
 145 Jesús López Cancio

Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Convocatoria para la formación de listas generales de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades en Palencia

En virtud de lo dispuesto en el art. 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y a fin de cubrir interinamente las vacantes de Escuelas Nacionales que pue-

dan producirse, la Comisión Permanente de Educación Primaria, en sesión celebrada en el día de hoy, ha resuelto:

Primero. Abrir un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos Maestros y Maestras lo deseen y reúnan las condiciones que más adelante se señalan, puedan solicitar ser incluidos en las listas correspondientes de aspirantes a servir interinidades en esta provincia, para lo cual presentarán en las Oficinas de la Delegación Administrativa los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al muy ilustre señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, cuyo impreso se facilitará en la Conserjería de la Delegación.

b) Certificación de nacimiento del Registro Civil, simple y legitimada o legalizada, según proceda, justificativa de haber cumplido los diecinueve años de edad (artículo 20 del Estatuto y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de Junio de 1949).

c) Copia compulsada del título académico o certificado de la Escuela del Magisterio, justificativo de haber terminado la carrera, concentrando el Plan y si, en su caso, aprobó la asignatura en sus dos cursos, y efectuado el depósito para la expedición de aquél.

ch) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Dos certificaciones médicas oficiales: una negativa de un Dispensario Oficial Antituberculoso y la segunda comprensiva de no padecer ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que no esté debidamente dispensado y de estar revacunado.

e) Certificados de conducta intachable, en todos los aspectos del Alcalde y Cura Párroco de la localidad.

f) Certificado relativo al Servicio Social de la mujer.

Segundo. Los aspirantes que sean excedentes en el Escalafón o que hayan servido Escuelas de interinidad, presentarán hoja de servicios certificada por la Delegación.

Tercero. Los solicitantes que en la actualidad estén sirviendo escuela interinamente perderán su derecho a colocarse cuando les llegue el turno en la lista que se forme, si en ese momento siguieran sirviendo alguna interinidad o sustitución por tiempo indefinido.

Cuarto. Los aspirantes, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y párrafo 1.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, serán clasificados: 1.º por Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, excedentes, si los hubiere; 2.º, por los que cuenten con servicios interinos, en atención a la cuantía de esos

servicios, y 3.º, por los que no tengan servicios interinos, atendiendo a la mayor antigüedad de la fecha de expedición del título profesional. Siguiendo este orden numérico se proveerán con riguroso automatismo las Escuelas vacantes, sin que existan más preceptos reglamentarios que los señalados, y, consecuentemente, quienes no acepten la plaza que les corresponda, por no convenirles o por cualquiera otra circunstancia que pudiera alegarse se entiende que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y de la lista en que figuren (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo 4.º).

Quinto. Conforme se establece en el párrafo tercero de esta convocatoria, ningún aspirante puede ser nombrado para otra interinidad, mientras dure la que esté desempeñando; pero aquellos que, al cesar en su interinidad por causas no voluntarias, no alcancen a sumar más de tres meses de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en el destino en que cesan, tendrán reserva de número, pero a condición tácita de estar obligados a aceptar el nombramiento y a posesionarse sin condición alguna de la primera vacante que ocurra después de aquel cese y siempre con anterioridad a que finalice la lista por la que se les designó para el cargo anterior (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo 2.º).

Sexto. Todas las solicitudes con la documentación unida en el orden antes señalado, se presentarán personalmente por los interesados o persona que los represente en el Registro General de esta Delegación, previniéndose que la falta de alguno de los documentos reglamentarios exigidos, así como la recepción por correo, darán lugar a la exclusión total de los interesados, sin ulterior recurso.

Palencia 12 de Enero de 1952.
—V.º B.º: El Presidente, *M.ª del Carmen Muñoz Alcoba*.—El Delegado accidental-Secretario, *Antonio Moyal*. 130

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular

de viajeros entre Herrera de Pisuerga y su estación de ferrocarril, por don Manuel García Barcenilla, vecino de Herrera de Pisuerga y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 22 de Enero de 1952.
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 155

Comisión Provincial distribuidora del ganado importado

Por Orden de la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura se ha constituido en esta Jefatura Agronómica de la provincia, la citada Comisión Provincial encargada de distribuir, entre los labradores y ganaderos, el ganado de trabajo y de renta que se importe y se asigne a esta provincia, de acuerdo con las órdenes de dicha Secretaría Técnica.

Para conocer las necesidades de la provincia tanto en ganado de trabajo, mular y caballar, como de renta, yeguas de vientre, de los agricultores en general (labradores y ganaderos), los Prohombres de las Hermandades (y en su defecto los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos), enviarán antes de fin de mes, los siguientes datos referidos al término municipal.

1) Superficie mínima a sembrar de cereales panificables señalada por la Jefatura Agronómica de la provincia.

2) Número de tractores existentes en la actualidad.

3) Número de cabezas de ganado mular y caballar de trabajo.

4) Número de cabezas de ganado mular o caballar que, a su juicio, hacen falta.

5) Número de yeguas que, a su juicio, desearían los agricultores.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Prohombres y de los labradores y ganaderos de la provincia.

El domicilio de la Junta es Plaza de San Marcelo, 1.

Palencia 22 de Enero de 1952.
—El Ingeniero-Presidente, *Luis Cuní*. 153

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

Lista de los señores que comprende cada uno de los grupos enumerados en el art. 396 de la vigente Ley Municipal de 16 de Diciembre de 1950 y que se hace pública a los efectos de renovación del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Grupo 1.º

Ninguno.

Grupo 2.º

Ninguno.

Grupo 3.º

D. Hipólito Martínez Cristóbal.

Grupo 4.º

D. Enrique Font de Bedoya,
D. Matías Santos Pastor,
D. Ramón Camino Isasmendi,
D. José Luis Fernández Rodicio.

Grupo 5.º

D. José Luis García Herce,
D. Francisco Abarquero Pastor.

Grupo 6.º

D. César Gusano Rodríguez,
D. Alberto Gómez Arroyo,
D. Asurio Herrero Lobejón,
D. Mariano Calderón Martínez de Azcoitia,
D. Carlos Alonso Sánchez,
D. Angel Santos Pastor,
D. Felipe Laso de la Torre,
D. Carlos Gusano Herrero,
D. Vicente Peñalba Diezquijada.

D. Ricardo Ciudad López Francos.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que los interesados puedan formular,

dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas, ante este Tribunal.

Palencia 21 de Enero de 1952.
—El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.—El Secretario (ilegible). 131

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Justinián Casas Barredo, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de fecha 29 de Noviembre de 1951, que desestimó en parte, la reclamación interpuesta contra la liquidación del Impuesto municipal, por incrementos del valor de los terrenos, practicada por el Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.— El Secretario (ilegible). 137

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Otero de Guardo, con motivo de la variante de la carretera de Vellilla a Camporredondo (Trozo 2.º), motivada por el pantano de Compuerto, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Otero de Guardo por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 10 de Enero de 1952.
—El Ingeniero Director, *Mariano Corral*. 67

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
1	Ayuntamiento de Otero.	Otero de Guardo
2	Salustiano Mancebo Piélagos.	Idem
3	Cástor Rueda Martín.	Idem
4	Pelayo Mancebo Martín.	Idem
5	Macario Mancebo Rueda.	Idem
6	Prudencio Mancebo Mancebo.	Idem
7	Pascual Sierra Diez.	Idem
8	Juan Reguero Mancebo.	Idem
9	Pascual Sierra Diez.	Idem
10	Manuela Lobato Mancebo.	Idem
11	Pedro Lobato Piélagos.	Idem
12	Vicente Mancebo Manzanedo.	Idem
13	Juana Monge Torre.	Idem
14	Pascual Sierra Diez.	Idem
15	Prudencio Mancebo Mancebo.	Idem
16	Gabriel Mancebo Monge.	Idem
17	Saturnino Ramos Mancebo.	Idem
18	Santiago Sierra Mancebo.	Idem
19	Angel Mancebo Diez.	Idem
20	Paulino Mancebo Mancebo.	Idem
21	Anastasia Ramos Mancebo.	Idem
22	Paulino Mancebo Mancebo.	Idem
23	Santiago Sierra Mancebo.	Idem
24	Cesárea Rueda Ramos.	Idem
25	Celestino Mancebo Mancebo.	Idem
26	Dionisio Mancebo Mancebo.	Idem
27	Margarita Martín Ramos.	Idem
28	Víctor Torre Martín.	Idem
29	Pablo Torre Monge.	Idem
30	Demetria Mancebo Mancebo.	Idem
31	Pablo Torre Monge.	Idem
32	Pedro del Collado.	Idem
33	Alejandro Torre Mancebo.	Idem
34	Anastasia Ramos Mancebo.	Idem
35	Marcelo Mancebo Monge.	Idem
36	Francisco Sierra Mancebo.	Idem
37	Alejandro Torre Mancebo.	Idem
38	Benito Mancebo Diez.	Idem
39	Angel Mancebo Diez.	Idem
40	Vicente Mancebo Manzanedo.	Idem
41	Pedro del Collado Monge.	Idem
42	Benito Mancebo Diez.	Idem
43	Amancio Mancebo Rueda.	Idem
44	Ciriano Mancebo Mancebo.	Idem
45	Adrián Martín Gallo.	Idem
46	Emeterio Mancebo Diez.	Idem
47	Juana Monge Torre.	Idem
48	Prudencio Mancebo Mancebo.	Idem
49	Pascual Sierra Diez.	Idem
50	Juliana y Fulgencio Ramos Piélagos.	Idem
51	Valeriano Torre Mancebo.	Idem
52	Tomás Ramos Diez.	Idem
53	Torcuato Mancebo Martín.	Idem
54	Gabino Cuevas Monge.	Idem
55	Angel Mancebo Diez.	Idem
56	Dionisio Sierra Martín.	Idem
57	Juliana Martín Mancebo.	Idem
58	Juan Reguera Mancebo.	Idem
59	Ruperto Rueda Diez.	Idem
60	Micaela Mancebo Rueda.	Idem
61	Miguel Monge Torre.	Idem
62	Félix Mancebo Mancebo.	Idem
63	Tomás Ramos Diez.	Idem
64	Paulino Mancebo Mancebo.	Idem
65	Gabriel Mancebo Monge.	Idem
66	Bernardo Gala Mancebo.	Idem
67	Dionisio Sierra Martín.	Idem
68	Cástor Rueda Martín.	Idem
69	Prisca Mancebo Mancebo.	Idem
70	Fulgencio Ramos Piélagos.	Idem
71	Salustiano Mancebo Piélagos.	Idem
72	Demetria Mancebo Mancebo.	Idem
73	Amancio Mancebo Rueda.	Idem
74	Macario Mancebo Rueda.	Idem
75	Paula Mancebo Rueda.	Idem
76	Vicente Mancebo Manzanedo.	Idem
77	Margarita Martín Ramos.	Idem
78	Aquilino Ramos Diez.	Idem
79	Juan Rueda Diez.	Idem
80	Angel Mancebo Diez.	Idem
81	Nicolás Lobato Piélagos.	Idem
82	Anastasio Ramos Mancebo.	Idem
83	Casimiro Gala Mancebo.	Idem

Núm. de orden	PROPIETARIOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
84	Angel Mancebo Diez.	Otero de Guardo
85	Juan Rueda Diez.	Idem
86	Valentín Gala Mancebo.	Idem
87	Tomás Ramos Diez.	Idem
88	Nicolás Lobato Piélagos.	Idem
89	Valentín Gala Mancebo.	Idem
90	Manuel Fraile de la Hoz.	Idem
91	Balbina Diez Diez.	Idem
92	Pascual Sierra Diez.	Idem
93	Felipe Diez Mancebo.	Idem
94	Juan Rueda Diez.	Idem
95	Angel Martín Mancebo.	Idem
96	Cofradía de las Animas.	Idem
97	Balbina Diez Diez.	Idem
98	Ciriaco Mancebo.	Idem
99	Dionisio Mancebo.	Idem
100	Pedro Mancebo Martín.	Idem
101	Emeterio Mancebo Diez.	Idem
102	Felipa Prieto.	Idem
103	Dionisio Sierra Martín.	Idem
104	Serapia Martín Ramos.	Idem
105	Felisa Martín Ramos.	Idem
106	Margarita Martín Ramos.	Idem
107	Pablo Torre Monge.	Idem
108	Juan Rueda Diez.	Idem
109	Ciriaco Mancebo Mancebo.	Idem
110	Juan Diez del Collado.	Idem
111	Felipe Diez Mancebo.	Idem
112	Juliana Martín Mancebo.	Idem
113	Claudia Mancebo Mancebo.	Idem
114	Demetrio Mancebo Merino.	Idem
115	Prudencio Mancebo Mancebo.	Idem
116	Demetrio Merino Mancebo.	Idem
117	Ciriaco Mancebo Mancebo.	Idem
118	Juan Rueda Diez.	Idem
119	José Mancebo Ledantes.	Idem
120	Félix Mancebo Mancebo.	Idem
121	Manuel Fraile de la Hoz.	Idem
122	Casimiro Gala Mancebo.	Idem
123	Severino Mancebo Diez.	Idem
124	Juan Rueda Diez.	Idem
125	Saturnino Ramos Mancebo.	Idem
126	Vicente Mancebo Mancebo.	Idem
127	Demetrio Merino Mancebo.	Idem
128	Anastasia Ramos Mancebo.	Idem
129	Pedro del Collado Monge.	Idem
130	Miguel Monge Torre.	Idem
131	Petra Mancebo Martín.	Idem
132	Santiago Sierra Mancebo.	Idem
133	Francisco Sierra Mancebo.	Idem
134	Pedro Lobato Piélagos.	Idem
135	Francisco Sierra Mancebo.	Idem
136	Juliana Martín Mancebo.	Idem
137	Ruperto Rueda Diez.	Idem
138	Tomás Ramos Diez.	Idem
139	Santiago Sierra Mancebo.	Idem
140	Francisco Sierra Mancebo.	Idem
141	Marcelo Mancebo Mancebo.	Idem
142	Pablo Torre Monge.	Idem
143	Bernardo Gala Reguera.	Idem
144	Félix Mancebo Mancebo.	Idem
145	Bernardo Gala Reguera.	Idem
146	Juliana Martín Mancebo.	Idem
147	Miguel Monge Torre.	Idem
148	Benito Mancebo Diez.	Idem
149	Demetrio Marina Mancebo.	Idem
150	Ciriaco Mancebo Mancebo.	Idem
151	Manuel Fraile de la Hoz.	Idem
152	Cruz Lobato Mancebo.	Idem
153	Demetrio Marina Mancebo.	Idem
154	Vicente Mancebo Manzanedo.	Idem
155	Benito Mancebo Diez.	Idem
156	Pascual Sierra Diez.	Idem
157	Manuel Fraile de la Hoz.	Idem
158	Alejandro Torre Mancebo.	Idem
159	Juan Reguero Mancebo.	Idem
160	Cruz Lobato Mancebo.	Idem
161	Miguel Monge Torre.	Idem
162	Anastasio Ramos Mancebo.	Idem
163	Manuel Fraile de la Hoz.	Idem
164	Adrián Martín Gallo.	Idem
165	Máximo Rueda Mancebo.	Idem
166	Juliana Martín Mancebo.	Idem
167	Felipe Diez Mancebo.	Idem
168	Celestino Mancebo Mancebo.	Idem
169	Pedro Lobato Piélagos.	Idem

Núm. de orden	PROPIETARIOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
170	Adrián Martín Gallo.	Otero de Guardo
171	Prudencio Mancebo Mancebo.	Idem
172	Florentino Reguera Mancebo.	Idem
173	Pablo Torre Monge.	Idem
174	Demetrio Morina Mancebo.	Idem
175	Gabriel Mancebo Monge.	Idem
176	Macario Mancebo Rueda.	Idem
177	Dionisio Mancebo Mancebo.	Idem
178	Ciriaco Mancebo Mancebo.	Idem
179	Balbina Diez Diez.	Idem
180	Ruperto Rueda Diez.	Idem
181	Vicente Mancebo Manzanedo.	Idem
182	Dionisio Mancebo Mancebo.	Idem
183	Francisco Sierra Mancebo.	Idem
184	Aquilina Romo Diez.	Idem
185	Micaela Mancebo Rueda.	Idem
186	Dionisio Sierra Martín.	Idem
187	Adrián Martín Gallo.	Idem
188	Margarita Martín Ramos.	Idem
189	Félix Mancebo Mancebo.	Idem
190	David Mancebo Mancebo.	Idem

Administración de Justicia Administración Municipal

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Alfredo Echevarría, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de San Román (Santander) y vecino que fué últimamente de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser oído como denunciado en el sumario que se sigue con el núm. 419 de 1951, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 21 de Enero de 1952.
—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 150

Saldaña

Requisitoria

Delgado Puebla, Jesús, de 19 años, natural de Herrera de Pisuerga, hijo de Favio y Candelas, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 3 de 1952, sobre apropiación indebida, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días a contar de la inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, comparezca en este Juzgado bajo apercibimiento de si no lo verifica de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales, como comprendido en el artículo 835 número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de constituirse en prisión. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura y conducción al Depósito municipal de esta villa.

Dado en Saldaña a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Firmas ilegibles. 140

Brañosera

ANUNCIO

A las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Brañosera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta de diez metros cúbicos de madera de haya y roble y 1.047 estéreos de leñas apiladas en el monte «Allende», de la Junta vecinal de Brañosera, bajo el tipo mínimo de tasación de 27.949'72 pesetas y máximo de 40.855'05; las normas que han de regir esta subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 127, correspondiente al día 22 de Octubre de 1951, como igualmente el modelo de proposición.

Brañosera 22 de Enero de 1952.
—El Alcalde, *E. Santiago*. 157

Junta vecinal de Muñeca de la Peña

A las doce horas del día 20 de Febrero próximo, se subastarán en la casa Consistorial de Muñeca 0'9191 metros cúbicos de trabancas y 29 estéreos de leñas, cortado y apilado en el monte «Rozadilla», bajo el tipo de tasación mínima de 671'25 y máximo de 850'48 pesetas.

Los pliegos se presentarán en el modelo reglamentario ante dicha entidad, procediéndose a su apertura por la Mesa que estará constituida por el Sr. Presidente y Vocales y un representante del Ramo de Montes, ateniéndose a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de Septiembre de 1949 y demás de aplicación.

Muñeca de la Peña 21 de Enero de 1952.—El Presidente (ilegible). 143

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1952

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Barruelo de Santullán

Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, hijo de José y Aurelia.

Enrique Polo García, de Ursicio y Cecilia.

Federico Arto Gutiérrez, de Ticiano y Faustina.

Fernando Calzada Serna, de Arcadio y Emiliana.

Jesús Unquera Ruiz, de Emiliano y María.

Joaquín Manterola González, de Agustín y M.ª Pilar.

Lamberto Samos Fernández, de Juan y Manuela.

Manuel González Rodríguez, de Virgilio y María.

Manuel Revilla Serna, de Valeriano y Jesusa.

Máximo Poza Alonso, de Aurelio y María.

Miguel Santo Tomás, de desconocidos.

Salvador del Olmo Fernández, de Víctor y Elena. 132

Castrillo de Don Juan

Amós Gómez Royuela, hijo de Domingo y Cándida. 134

Aguilar de Campoo

José-Antonio Piñán Andrés, hijo de Benito y Eulalia.

Vicente Diez García, de Aurelio y M.ª Asunción.

Miguel Salana Sáiz, de Santiago y Josefa. 142

Castrejón de la Peña

Pedro Rubio Sánchez, hijo de Francisco y Ermelinda. 141

Villada

Emiliano Arroyo Zarabozo, hijo de Frutos y Carmen.

Esmeraldo Mauro Argüello, de Isidora. 144

Vertavillo

Francisco Rodríguez González, hijo de Francisco y Lucía.

Tiburcio Villanueva Vela, de José María y Lea. 146

Carrión de los Condes

José Cobos Alonso, hijo de Juan y Rita.

Rafael García García, de Domingo y Rafaela.

Antonio Ibáñez Fraile, de Nicolás y María.

Ventura Tomé Gil, de Lorenzo y Ana.

Eutiquio Velasco Pachón, de Feliciano y Basilisa. 148

Monzón

Rafael Pardo Pardo, hijo de Juan y Laura. 149

Pomar de Valdivia

Adalberto Gutiérrez Cábria, hijo de desconocido y Teodora.

Amador Vicario Diez, de Luis y Eugenia.

Secundino Fernández Lobato, de Secundino y Petra. 160

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villoldo. 138

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Pedraza de Campos.—1951. 147

PADRON DE HABITANTES

Pedraza de Campos. 147

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villoldo. 139

Junta vecinal de Miñanes. 158

Idem de Villasabariego. 159